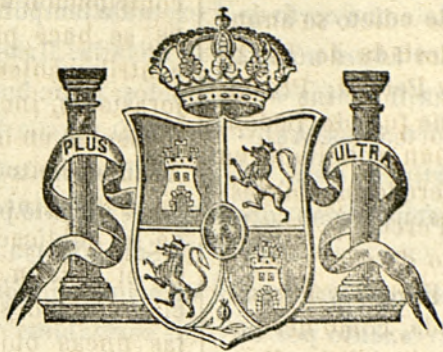


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.
 Por un año.... 47'50 pesetas
 Por seis meses. 9'40
 Por tres id..... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año.... 20 pesetas
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id..... 6
 Un número..... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion ordinaria del dia 5 de Abril de 1887.

(Continuacion.)

1886.—Patricio Guadalupe Zamanillo núm. 6, Pio Ruiz Martinez núm. 8, Eugenio Martinez Hidalgo núm. 10, Manuel Ruiz Barona núm. 11: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69. Valentin Ruiz Fernandez núm. 14: excluido temporalmente como corto de talla. Rafael Estrada Ruiz núm. 15, y Miguel Iñiguez Lucio núm. 17: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69. Raimundo Diez y Diez, núm. 19: pendiente de justificacion. Saturnino Alonso Rodriguez, núm. 22: excluido temporalmente como comprendido en el art. 69.

2.º de 1885.—Cornelio de la Fuente Ruiz, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Alejo Peña Ruiz, número 5: pendiente de justificacion. José Robledo Garcia, núm. 7: exento como comprendido en el art. 69. Tomás Fernandez Martinez, número 11: soldado sorteable. Diego Fernandez Gonzalez, núm. 13: soldado sorteable en cuanto á la talla y exento temporalmente como comprendido en el art. 69 respecto de la excepcion legal. José Peña Gonzalez, núm. 16: pendiente de justificacion. Aquilino Diez Sainz número 1 y Valeriano Fernandez Peña núm. 3: exentos temporalmente como comprendidos el art. 69.

1.º de 1885.—Lucas Bustamante Saiz núm. 2, y Frutos de la Hera Villanueva núm. 3: sin efecto la revision. José Diez Ibañez, núm. 4:

exento con arreglo á los artículos 88 y 92. Leon Ruiz Lucio, núm. 5: pendiente de justificacion. Clarcencio Gallo Lopez núm. 6, Inocencio Estrada Zamanillo núm. 7, Eugenio Martinez Gomez núm. 9, Pedro Fernandez Robredo número 11, Benito Guadalupe Martinez, núm. 12, y Félix Lopez Peña número 13: sin efecto la revision. Domingo Ruiz Martinez, núm. 15: que el Alcalde remita la fe de óbito, Lorenzo Ruiz Peña, núm. 16: sin efecto la revision.

1884.—Felipe Ruiz Hidalgo, número 6: sin efecto la revision. Francisco Martinez Varona, núm. 9: soldado sorteable. José Varona Alvarez, núm. 14: sin efecto la revision.

Valle de Zamanzas.—1887.—Juan Ruiz Puentes, núm. 1: soldado sorteable. Francisco Robredo Robredo, núm. 2: excluido totalmente por falta de talla. Celestino Peña Fernandez, núm. 3: excluido temporalmente como comprendido en el art. 69. Fernando Arnaiz Fernandez, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla y pendiente de fallo del Ayuntamiento respecto de la excepcion legal. Ensebio Hernando Campos, núm. 5: excluido temporalmente como comprendido en el art. 69. Marcelino Iñiguez Diez, núm. 6: soldado sorteable. Benito Gallo Merino, núm. 7: excluido temporalmente como comprendido en el art. 69.

1886.—Felipe Estrada Alonso, núm. 3: soldado sorteable. Joaquin Gonzalez, núm. 4: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

2.º de 1885.—Joaquin Robredo

Robredo, núm. 2: pendiente de ser tallado ante el Ayuntamiento. José Diez Fernandez, núm. 3: pendiente de ser reconocido. Bonifacio Bocos Robredo, núm. 4: exento por el art. 69.

1.º de 1885.—Simon Diaz Iñiguez, núm. 2: pendiente de justificacion.

Alfoz de Bricia.—1887.—Roman Fernandez Fernandez, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla. Félix Rojo Diez, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla y pendiente de justificacion. Ignacio Lopez Gutierrez, núm. 3: soldado sorteable. José Saiz Rodriguez, núm. 4: pendiente de justificacion. Leandro Lopez Gomez, núm. 5: excluido totalmente como corto de talla. Bernardino Gomez Fernandez, número 6: excluido temporalmente como corto de talla. Emeterio Gomez Sedano, núm. 7: excluido totalmente como corto de talla. Cirilo Lopez Parte, número 8: soldado sorteable. Bruno Lopez Posadas, número 9: excluido totalmente como corto de talla. Mariano Arnaiz Terán, núm. 10: excluido temporalmente como corto de talla. Bonifacio Gonzalez Gutierrez, núm. 11: excluido temporalmente como corto de talla y desestimada la excepcion legal. Felipe Parte Vallejo, núm. 12: soldado sorteable.

1886.—Pablo Diez Zamanillo, núm. 1: que pase á observacion. Julian Sedano Diaz, núm. 8: excluido temporalmente como inútil y como comprendido en el artículo 69. Claudio Gonzalo Diaz, núm. 15: exento por el art. 69.

2.º de 1885.—Timoteo Sedano

Sedano, n.º 9: exento por el artículo 69. Bernabé Ruiz Lopez, número 10: excluido temporalmente como corto de talla. Gavino Saiz Gomez núm. 12, Manuel Gomez Lopez núm. 14 y Rafael Sedano Alonso núm. 15: exentos como comprendidos en el art. 69. Florencio Diez Zamanillo, núm. 17: que pase á observacion. Jacinto Gutierrez Gomez núm. 23: excluido temporalmente como corto de talla. Eugenio Sedano Sedano, núm. 24: pendiente de presentacion. Pio Lopez Posadas: excluido temporalmente como corto de talla.

1.º de 1885.—Gregorio Gomez Bocos, núm. 15: exento como corto de talla.

1884.—Andrés Peña Sierra, número 2: exento como inútil. Ulpiano Gomez Gallo, núm. 10: recluta del art. 88.

Valle de Valdebezana.—1887.—Gregorio Peña y Peña n.º 1, Agustin Diaz Gonzalez n.º 2, José Sainz Gutierrez n.º 3 y Aquilino Hilario Peña Sainz n.º 4: soldados sorteables. Arsenio Varona Sainz núm. 5 y Marcelino Fernandez Lopez número 6: pendientes de justificacion. Cesáreo Varona Gomez, número 7: pendiente de ser reconocido y tallado en Cuba. Mariano Fernandez Sainz núm. 8: exento por el artículo 69: Venancio Sainz Gonzalez núm. 9, Juan Gonzalez Sainz núm. 10 y Antolin Gonzalez Sainz núm. 11: soldados sorteables. Ricardo Lopez Fernandez núm. 12: exento por el art. 69. Braulio Fernandez Peña núm. 13 y Anastasio Fernandez Ruiz núm. 14: soldados sorteables. Rufino Sainz Fernandez, núm. 15: excluido temporalmente como corto de talla.

Andrés García García. núm. 16: pendiente de ser tallado. José González Gómez, núm. 17: excluido temporalmente como corto de talla y comprendido en el art. 69. Manuel Peña y Peña núm. 18: exento por el art. 69. Genaro Pérez Montil, núm. 19: soldado sorteable. Pedro Peña Gómez, núm. 20: que pase á observacion. Francisco Sainz Sainz, núm. 21: excluido temporalmente como corto de talla. Mariano Sainz Sainz, núm. 22: que pase á observacion.

1886.—Cecilio Varona Fernández, núm. 9: exento del art. 69. Victoriano Peña Gómez, núm. 10: excluido temporalmente como corto de talla. Antonio Peña, número 12: que pase á observacion.

2.º de 1885.—Ángel González Ruiz, núm. 2: pendiente de presentacion. José Zamanillo González, núm. 4: soldado sorteable. Julian Díez Ruiz núm. 10, Simeon Díez Fernández núm. 11 y Francisco Ruiz Sainz, núm. 12: exentos como comprendidos en el artículo 69. Anastasio Hernando Berrando, núm. 20: excluido temporalmente como corto de talla.

1.º de 1885.—Andrés Cuesta Rola, núm. 6: pendiente de presentacion. Pelegrin Peña Gómez número 10 y Toribio Peña y Peña núm. 19: exentos como cortos de talla.

1884.—Genaro López Fernández, núm. 10: exento como corto de talla.

Alfoz de Santa Cadea.—1887.—Vicente Isla Ruiz, núm. 1: pendiente de justificacion. Félix Bayon Fernández, núm. 2: excluido totalmente como corto de talla. Gregorio Rodríguez Arenas, número 3: pendiente de justificacion. Raimundo Julian Díez, núm. 4: exento por el art. 69. Benito Isla Lucio, núm. 5: soldado sorteable. José López García, núm. 6: exento por el art. 69. Marcelino Martínez Sainz, núm. 7: soldado sorteable. Esteban López Bustamante, número 8: pendiente de justificacion. Estanislao López Arenas núm. 9 y Manuel Fernández González número 10: soldados sorteables. Manuel Acero Sierra, núm. 11: excluido totalmente como corto de talla.

1886.—Frutos Sainz Pérez número 8 y Juan García Argüeso núm. 10: pendientes de justificacion.

2.º de 1885.—Benito Sainz Lucio núm. 1: pendiente de justifica-

cion. Lorenzo Isla Ruiz, núm. 5: soldado sorteable.

Cubillos del Rojo.—1887.—Ángel Fernández Martínez, núm. 1: excluido totalmente como corto de talla. Ruperto Castor López núm. 2 y Francisco Zamanillo Sainz número 3: soldados sorteables. Antonino Martínez Martínez, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla.

2.º de 1885.—Domingo Martínez Fernández, núm. 2: exento por el artículo 69.

1.º de 1885.—Victor Sainz Fernández, núm. 1: sin efecto la revision. Rafael Ruiz Gómez, núm. 2: que pase á observacion. Blas Martínez Martínez, núm. 3: exento por el art. 87. Agapito Martínez Martínez, núm. 4: exento como corto de talla. Juan Peña González, núm. 5: sin efecto la revision.

1884.—Joaquín Zamanillo Sainz, núm. 1: exento como corto de talla.

Cernégula.—1887.—Felipe Porres Diego, núm. 1: soldado sorteable.

1886.—Francisco Paula García, núm. 3: excluido temporalmente como corto de talla.

2.º de 1885.—Juan García del Val, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla.

Sargentos de la Lora.—1887.—Esteban Amo Hidalgo, núm. 1: que pase á observacion. Pablo Manjon Manjon núm. 2 y Pedro Gutiérrez Susilla núm. 3: excluidos totalmente como cortos de talla. Sebastian Rad Pérez, núm. 4: soldado sorteable. Marcelino Puente Pérez, n.º 5: exento por el art. 69. Gregorio Peña Recio, núm. 6: pendiente de justificacion. Justo Díez Gutiérrez, núm. 7: soldado sorteable. Mateo Crespo Díez, núm. 8: excluido totalmente como corto de talla.

1886.—Pedro López López, número 3: pendiente de presentacion. Antonio Hidalgo Hidalgo, núm. 4: excluido temporalmente como inútil. Benigno González Díez, número 8: soldado sorteable.

2.º de 1885.—La Comision acuerda prevenir al Ayuntamiento que revise las excepciones legales que tienen otorgadas los mozos Casto Bañuelos Buriel núm. 1 y Juan Lastra Ruiz núm. 4.

1.º de 1885.—Felipe Díez Gutiérrez, núm. 5: pendiente de presentacion.

Tuvilla del Agua.—1887.—Telesforo López Recio, núm. 1: excluido totalmente como corto de talla. Eugenio Palomar Fernández,

núm. 2: soldado sorteable. Inocencio Huidobro Huidobro, núm. 3: excluido totalmente como corto de talla. Fermin González Ruiz, n.º 4: excluido temporalmente como corto de talla. Leonardo Varona Bañuelos, núm. 5: exento por el artículo 69.

1886.—Amós Campillo Ruiz, número 1: exento por el art. 69. Agustín Santa María Gil núm. 2 y Félix Vicario Huidobro núm. 5: soldados sorteables.

2.º de 1885.—Benito Santa María Gil núm. 1 y Antonio Gil Santa María núm. 2: excluidos temporalmente como cortos de talla. Francisco Campillo Jerez, núm. 3: pendiente de justificacion. José Bugeo Mena, núm. 8: pendiente de presentacion.

1.º de 1885.—Manuel Gallo Fernández, núm. 2: soldado, y baja á José Hidalgo y López, núm. 4.

Bañuelos del Rudron 1887.—Fernando del Río Santidrian, número 1: soldado sorteable.

Quintanilla Sobresierra.—1886.—Pablo Herreros, núm. 1: exento por el art. 69.

2.º de 1885.—Sinforiano González, núm. 3: exento temporalmente como corto de talla. Patricio Pérez, núm. 5: exento por el art. 69.

1884.—Blas Pérez Susinos, número 1: sin efecto la revision.

La Comision acuerda conceder al Vocal de la misma D. Domingo Martínez Mingo licencia para ausentarse de esta Capital por término de 6 días con el objeto de atender á asuntos urgentes de familia, y que se haga presente al Sr. Gobernador que á quien corresponde sustituirle con arreglo al art. 13 de la ley provincial es al Sr. D. Sebastian Arechavala, Diputado por el mismo distrito, que se encuentra accidentalmente en esta Capital.

Diose lectura del oficio del Sr. Gobernador trasladando la Real orden comunicada por el Ministerio de la Gobernacion en que, revocándose el fallo de esta Corporacion, dictado al tiempo de verificarse en el año de 1886 la revision de los reemplazos anteriores, en que declaró sin efecto la excepcion que venía disfrutando el mozo Victoriano Rubio Carcedo, quinto del cupo de Burgos del primer reemplazo de 1885, comprendida en el núm. 10 del art. 92 de la ley de 8 de Enero de 1882, bajo el fundamento de que el hermano de este se hallaba ya con licencia ilimitada,

se le declara exento con arreglo á dicha prescripcion legal en razon á que el que se halla en dicha situacion produce la exencion de su hermano en las quintas anteriores á la del 2.º reemplazo del 85; y la Comision acordó quedar enterada.

Asi bien quedó enterada del oficio de la misma autoridad devolviendo las copias de los títulos que se le remitieron de D. Martino Nuño, Ayudante de la Direccion de carreteras provinciales.

Diose lectura de otra comunicacion de la misma autoridad superior de la provincia en que manifiesta que examinados los títulos de que se lleva hecha referencia del expresado Ayudante D. Martino Nuño, no es posible dar cumplimiento al nombramiento que esta Comision ha hecho en favor de aquel funcionario para el desempeño interino de la Direccion de Carreteras provinciales, mientras dure la ausencia del Director D. Juan José de la Morena; y la Comision acuerda quedar enterada y que se dé cuenta á la Diputacion con sus antecedentes en la próxima reunion ordinaria.

Diose lectura de otra comunicacion del Sr. Gobernador civil trasladando un oficio del Excmo. Sr. General Gobernador militar en que se interesa que se remita á la Autoridad últimamente citada la carta de pago de 2000 pesetas del depósito hecho en la Caja sucursal de esta provincia para cubrir la responsabilidad del recluta Bernabé Guerra Peña, alistado por el Ayuntamiento de la Merindad de Sotoscueva para el 2.º reemplazo de 1885, que se halla en Ultramar, con el fin de que pueda pasarse al Jefe de Zona militar de Miranda de Ebro, á quien corresponde admitir la redencion de dicho mozo; y la Comision acuerda que se remita sin pérdida de momento dicho documento á los efectos expresados al Sr. Gobernador, rogándole tenga á bien acusar el oportuno recibo.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria del oficio del Director de la Cárcel de Audiencia de esta Capital, trasladando otro del Administrador de dicho Establecimiento en que hace presente la necesidad de que se adquirieran los útiles necesarios de barberia para el servicio de los presos correccionales, y de que se encargue á alguno de dichos presos ó á otra

persona con la retribucion que corresponda de afeitarles y cortarles el pelo periódicamente.

Se acordó que pasara á Contaduría á los efectos oportunos la relacion que ha remitido el Director de dicha Cárcel correccional de los 22 corrigendos que han existido en aquel Establecimiento durante el expresado mes.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia de Tomás Ortega Arribas, vecino de Saldaña de Burgos, solicitando de la Corporacion expresada que se le concedan algunos socorros para que pueda trasladarse á la Ciudad de Londres, en compañía de un hijo suyo enfermo á fin de que este obtenga su curacion por los medios que le aconseje un Médico especialista de su dolencia.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Jefe de la Zona militar de Vitoria en que manifiesta que no puede dar cumplimiento al acuerdo de esta Corporacion que se le comunicó en oficio de 8 de Enero último, de que se entienda que quede sin efecto el sorteo verificado en aquella Zona en el mes de Diciembre último respecto del mozo Restituto Cano Martinez, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para el 2.º reemplazo de 1885, mientras no reciba la oportuna orden del Ministerio de la Guerra: la Comision acuerda que se oficie por conducto del Sr. Gobernador al Ministerio de la Gobernacion haciendo presente que dicho mozo está declarado exento por una Real orden revocatoria del fallo de esta Comision en que se le declaró soldado sorteable, y que siendo un error material el que dió lugar á su inclusion en la lista de sorteables, debe quedar sin efecto respecto de él el sorteo verificado, todo con el fin de que haciéndose así presente por dicho Ministerio al de la Guerra, pueda este transmitir al Jefe de la Zona militar de Vitoria las órdenes oportunas para el expresado objeto.

Visto el oficio del Sr. Gobernador civil de la provincia trasladando la orden de la Direccion general de Administracion local en que se pide informe acerca de la Real orden, comunicada por el Ministerio de la Guerra al de la Gobernacion en 27 de Enero último, en que se determina que se comunique al primero de dichos

Centros superiores la resolucion que se adopte por el segundo respecto á la interpretacion que se dió por esta Comision provincial al párrafo 1.º del art. 181 de la ley de reclutamiento de 8 de Enero de 1882 respecto á la edad que tenia Benito Ortega Miguel cuando fué admitida su sustitucion para Ultramar para cubrir la plaza de José Fernandez Villa, quinto número 31 del sorteo del Valle de Mena en el primer reemplazo de 1885, á cuya Real orden se acompañan las diligencias instruidas sobre el particular en la Capitanía general de este distrito; y resultando que esta Corporacion contestando á un oficio del Excmo. Sr. Gobernador militar de esta provincia manifestó á dicha autoridad en 9 de Agosto de 1886 que la razon de haber admitido á dicho sustituto á pesar de tener 35 años cumplidos fué la intepretacion que constantemente se ha dado á dicho precepto legal en el sentido de que hasta que un mozo haya cumplido la edad de 36 años, ó sea mientras se halle en la de 35, como estaba el sustituto mencionado, puede ser admitido como tal si reúne las demás condiciones legales: la Comision acuerda que se transcriba dicho oficio por via de informe sobre el asunto de que queda hecha referencia.

Dada cuenta de la comunicacion del Sr. Gobernador transcribiendo un oficio de la Direccion general de Administracion local en que se pide informe acerca de la instancia dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion por Francisco Ortiz y Goyri, alistado por el Ayuntamiento del Valle de Mena para el segundo reemplazo de 1885, haciendo presente que á pesar de haber sido declarado soldado sorteable en la revision practicada en el año de 1886 no fué incluido en el sorteo; y resultando que es en efecto cierto que por una omision involuntaria dejó de incluirse en la relacion de mozos sorteables, remitida á la zona militar de Vitoria en el dia 1.º de Diciembre último en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 123 de la ley de reemplazos vigente de 11 de Julio de 1885, y que habiendo acudido el interesado á la Comision en instancia de 28 de Diciembre último quejándose de que no habia sido sorteado en la zona, se acordó en 10 de Enero último oficiar al Jefe de la misma para

que tuviese efecto el sorteo suplementario ordenado para estos casos por el art. 142 de la expresada ley, y que en el siguiente dia 11 se dirigió dicho oficio al Jefe de la mencionada zona y otro al Alcalde del Valle de Mena para que notificara al interesado la citada resolucion: la Comision acuerda que se trasmitan estos antecedentes al Sr. Gobernador como informe sobre el expediente mencionado.

Visto el oficio de igual autoridad transcribiendo otro que le ha dirigido el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia en que se expresa haber llegado extraoficialmente á conocimiento de aquel Centro administrativo que el Juzgado de instruccion de la Capital está procediendo criminalmente contra los Inspectores de la contribucion de subsidio D. Joaquin Alexandre y D. Antonio Aleu por supuesta tentativa de cohecho en un expediente de defraudacion instruido contra el industrial de esta Ciudad D. Manuel Villanueva, cuyo expediente ha sido resuelto por la Superioridad condenando al defraudador, y que comunicaba estos antecedentes al Sr. Gobernador por si creyese conveniente entablar la oportuna competencia: la Comision, considerando que no es posible emitir el informe pedido por dicha autoridad sin que se precise en qué consiste el supuesto delito de tentativa de cohecho que se atribuye á dichos Inspectores y sin que haya antecedentes sobre la forma en que se supone cometido y sobre la causa que dió lugar al procedimiento, acuerda hacer presente al Sr. Gobernador la necesidad de que tenga á bien facilitar dichos antecedentes para que en vista de ellos pueda la Comision formar juicio sobre tan importante asunto.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancia del Ayuntamiento de Aguas Cándidas dirigida á su autoridad exponiendo que en el barrio de Rio Quintanilla, perteneciente á aquel término municipal, existe en despoblado una ermita en la cual desde la supresion de los diezmos se habia habilitado un local con planta baja y alta destinada la primera al servicio del culto y la segunda á la celebracion de sesiones de la corporacion municipal, y que para reparar esta última se habia apro-

bado en el anterior presupuesto la cantidad de 314 pesetas que el alarife habia considerado necesaria; pero que habiendo hecho el Cura párroco algunas observaciones en el sentido de que pertenecia el edificio á la iglesia, el Ayuntamiento, para evitar cuestiones, habia creído conveniente desistir de su propósito, acordando construir un nuevo edificio en el citado barrio que el expresado maestro alarife habia presupuesto en 442 pesetas, cuya cantidad podia invertirse con cargo al citado crédito de 314 pesetas y de otro que se consignase en el presupuesto municipal próximo: la Comision, teniendo en cuenta lo dispuesto por los artículos 18 y 49 de la ley de Obras públicas vigente de 13 de Abril de 1877, acuerda informar al Sr. Gobernador que procede hacer presente al Ayuntamiento mencionado la necesidad de que cumpla dichos preceptos legales, así como los de los artículos 93 al 96 del reglamento de 6 de Julio del mismo año dictado para la ejecucion de dicha ley, con el fin de que pueda llevarse á efecto la construccion del nuevo edificio de que queda hecha referencia.

Examinado el expediente instruido á virtud de instancia dirigida á esta Comision por D. Julian Monzon y D. Juan Velazquez, vecinos y electores de Fuentespina, en que pedian: 1.º, la inclusion en las listas rectificadas de electores para concejales de aquel distrito municipal de Julian Platel Gomez y de Miguel Acon Andrés, y 2.º, la exclusion de Evaristo Miguel Castillo, Mariano del Val, Matias Izquierdo, Carlos Sanza y Plácido Garcia: la Comision acuerda estimar el recurso en lo referente á Julian Platel Gomez y ordenar que se le incluya en las listas electorales de Fuentespina, absteniéndose de dictar resolucion alguna respecto de la solicitud de inclusion de Miguel Acon Andrés por no aparecer que el Ayuntamiento haya dictado fallo sobre él; estimar así bien la exclusion solicitada de Evaristo Miguel Castillo, revocando el acuerdo apelado del Ayuntamiento; confirmar dicho fallo en cuanto por él se ha denegado la exclusion de Mariano del Val y de Matias Izquierdo, y declarar por último que no ha lugar á dictar enalzada resolucion alguna acerca de la instancia de exclusion de Carlos Sanza y de

Plácido Garcia por no haber fallado el Ayuntamiento sobre ella.

Con lo que se levantó la sesión siendo las diez y media de la noche.

Burgos 5 de Abril de 1887.—El Vicepresidente interino, José Cormenzana.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesión ordinaria del día 6 de Abril de 1887.

Abierta á las ocho de la mañana bajo la presidencia del Sr. D. José Cormenzana, y asistencia de los Sres. Diez, Cecilia, Moreno, De Santiago, y Arechavala, dióse lectura del acta de la ordinaria del día de ayer y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver los asuntos de quintas señalados para este día, en la forma siguiente:

Ontoria del Pinar.—1887.—Vicente Navarro Manchado, núm. 1: pendiente de justificación. Policarpo Camarero Gomez núm. 2 y Francisco de Miguel Teresa número 3: soldados sorteables. Agustín Prieto Parra, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla.

1886.—Ireneo Gomez Carazo, núm. 3: excluido temporalmente como corto de talla, y respecto de la excepción legal pendiente de justificación. Felipe Rejas Alonso, núm. 5: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

2.º de 1885.—Vicente de Miguel Sanz núm. 5 y Rafael Plaza Pablo núm. 7: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

1884.—Pedro Aparicio Miguel, núm. 8: pendiente de presentación para ser tallado.

Cascajares de la Sierra.—1886.—Ángel Salas Alonso, núm. 1: exento como comprendido en el art. 69. Esteban Alonso Juarros, núm. 3: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Ramon Grande Alonso, núm. 3: exento como comprendido en el art. 69.

Hinojar del Rey.—1887.—Luciano Aguilera Hernando, núm. 1: soldado sorteable, y Domingo Peñalva Tapia, núm. 2: excluido temporalmente por corto de talla.

1886.—Vidal Aguilera Tejedor, núm. 2: pendiente de justificación.

2.º de 1885.—Epifanio Hernando Pascual, núm. 1: soldado sorteable. Eusebio Salas Contreras, número 2: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Toribio Perez Sebastian, núm. 3: exento temporalmente como corto de talla. Rafael

Jorge Tejedor, núm. 4: recluta de los artículos 87 y 92 de la ley.

Carazo.—1887.—Gregorio Lopez Pinilla, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Manuel Ontañón Pinilla, núm. 2: pendiente de fallo. Pedro Izquierdo Cibrian, núm. 3: exento como comprendido en el art. 69. Manuel Cámara Izquierdo, número 4: soldado sorteable.

1884.—Narvino Ontañón de Juan, núm. 3: recluta del art. 88 de la ley.

Monasterio de la Sierra.—1887.—Esteban Garcia Garcia, núm. 1: excluido totalmente como corto de talla. Fermin Garcia Huertas, número 2: soldado sorteable.

1886.—Pablo Esteban Diez, número 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Domingo Esteban Martin, núm. 4: soldado sorteable.

2.º de 1885.—Ignacio Maria Esteban núm. 2, Julian Garcia Marañón núm. 3 y Juan Maria Maria núm. 4: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

1884.—Eladio Esteban Cabrejas, núm. 2: sin efecto la revisión.

Canicosa.—1887.—Juan Gil Escribano, núm. 1: soldado sorteable. Patricio Ureta Chicote, número 2: excluido temporalmente por corto de talla. Vicente Cobaleda Abad, núm. 3: soldado sorteable. Pantaleon Balgañón Diez, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla. Luis Pablo Chaperó, núm. 5: soldado sorteable. Sergio de Pedro Martin, número 6: excluido totalmente como corto de talla. Eugenio Chicote Abad, núm. 7: excluido temporalmente como inútil.

1886.—Toribio de Pedro Lopez, núm. 3: soldado sorteable. Zacarías Benito Abad, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla. Donato Peiroten Benito, núm. 5: pendiente de justificación.

2.º de 1885.—Julian Pablo Chaperó, núm. 1: excluido temporalmente como corto de talla. Narciso Pascual Gordo, núm. 8: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

1.º de 1885.—Ángel Martin Andrés, núm. 1: que pase á observación.

Castrillo de la Reina.—1887.—Pascual Gonzalez Izquierdo, número 1: excluido temporalmente como corto de talla y como inútil. Ignacio Moral Crespo, núm. 2: que pase á observación. Mateo Ibañez

Medel, núm. 3: excluido temporalmente como corto de talla y pendiente de justificación en cuanto á la excepción legal. Leonardo Carretero Balgañón núm. 4 y Leonardo Ibañez Lucas núm. 5: soldados sorteables.

2.º de 1885.—Guillermo Carretero Sainz, núm. 3: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Vicente Abad Llorente, núm. 2: excluido temporalmente como corto de talla.

Campolara.—1887.—Juan Moreno Serrano, núm. 1: que pase á observación. Patricio Gil Roman núm. 2 y Felipe Marcos Rojo número 3: soldados sorteables. Mateo Eras Moreno, núm. 4: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

1886.—Rufino Gonzalez Manero, núm. 3: pendiente de justificación.

2.º de 1885.—Patricio Miguel Garcia, núm. 1: soldado sorteable. Benito Jaramillo Rojo, núm. 2: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Santiago Carranza Rojo, núm. 3: que pase á observación.

Palacios de la Sierra.—1887.—Gumersindo Marcos Tablado número 1, Pedro Mediavilla Molinero núm. 2, Gregorio Dominguez Ibañez núm. 3, Pedro Maria Navaz núm. 4, Buenaventura Ortega Alcalde núm. 5, y Gorgonio Ayuso Chicote núm. 6: soldados sorteables. Rogelio Hernandez Ruiz, número 7: pendiente de justificación. Eustaquio Huertas Marcos núm. 8, Vicente Condado Vicente núm. 9, y Pacundo Marcos Mediavilla número 10: soldados sorteables. Santiago Martin Alonso, núm. 11: excluido temporalmente como corto de talla.

1886.—Guillermo Alonso Chicote, núm. 4: excluido temporalmente como corto de talla. Anacleto Marcos Llorente, número 5: pendiente de justificación. Dámaso Lucas Mediavilla, núm. 9: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

2.º de 1885.—Segundo Llorente Lucas núm. 4, y Justo Domingo Maria núm. 8: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69.

1884.—Bonifacio Mediavilla Santos, núm. 6: excluido temporalmente como inútil.

Moncalvillo.—1887.—Balbino Rey Gadea, núm. 1: soldado sorteable. Miguel Garcia Sainz, número 2: excluido temporalmente

como comprendido en el art. 66. Elias Ortega Elvira, núm. 3: pendiente de justificación. Justo Gadea Herrera, núm. 4: excluido totalmente como corto de talla. Emilio de la Fuente Cabrejas, núm. 5: soldado sorteable. Calixto Elvira Ortega, núm. 6: exento temporalmente como inútil.

2.º de 1885.—Eusebio Alonso Oliveros, núm. 6: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Marcos Elvira Elvira, número 7: pendiente de justificación.

1.º de 1885.—Mariano Elvira Santos, núm. 3: que pase á observación. Domingo Rojo Benito, número 4: exento temporalmente como comprendido en el art. 87 de la ley.

Hoyuelos de la Sierra.—1887.—Julian Moral Garcia, núm. 1: soldado sorteable.

Benito Ballesteros Gutierrez número 2, Eleuterio Moral Gutierrez núm. 3 y Bernardo Arribas Gomez núm. 4: soldados sorteables.

1886.—Sotero Garcia Garcia, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

2.º de 1885.—Roman Arribas Ballesteros, núm. 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

Mamolar.—1887.—Francisco Bartolomé Mozo, núm. 1: soldado sorteable. Domingo Bueno Blanco, núm. 2: pendiente de justificación.

1886.—Ignacio Mozo Bueno número 1 y Jorge Mozo Bartolomé núm. 2: exentos temporalmente como comprendidos en el art. 69. Juan Bueno Fernandez, núm. 4: que pase á observación. Eleuterio Gutierrez Bartolo, núm. 5: exento temporalmente como comprendido en el art. 69 y pendiente de presentación. Damian Bartolomé Mozo, núm. 7: pendiente de justificación.

2.º de 1885.—Miguel Peña Mozo, núm. 1: exento temporalmente como comprendido en el art. 69.

1884.—Gerardo Peña Gomez núm. 2, y Ruperto Benito Mozo núm. 4: sin efecto la revisión.

Acinas.—1887.—Julian Anton Benito núm. 1: soldado sorteable. Saturnino Sancho Gutierrez, n.º 2: excluido temporalmente como corto de talla y exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Claudio del Hoyo Lopez, núm. 3: exento temporalmente como comprendido en el art. 69. Gerardo Olalla Lucas, núm. 4: excluido temporalmente como comprendido en el art. 66 de la ley.

(Continuará.)